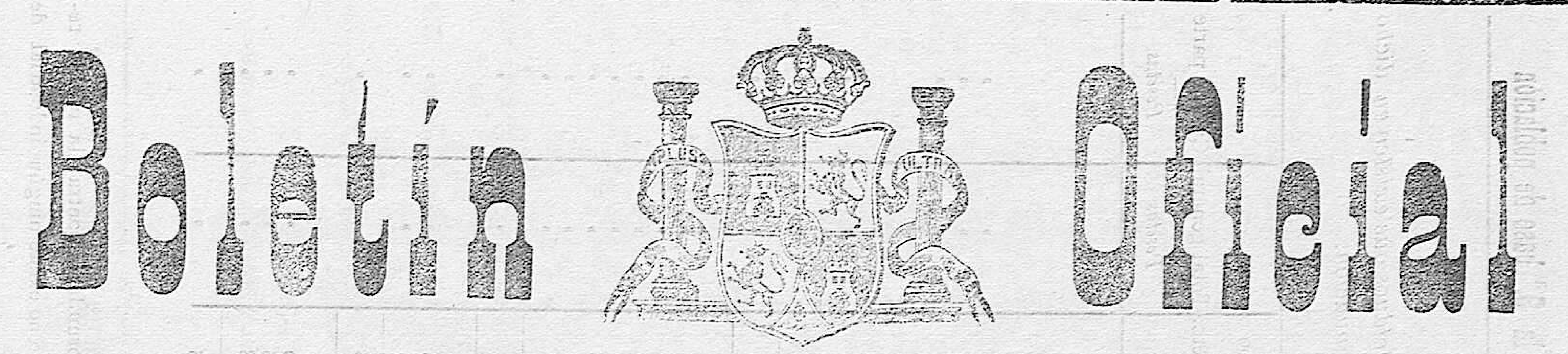
Añoeconómico de 1898-99 Viernes 30 de Diciembre Número 149



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán si previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Negociado 3.º—Emigración.

Circular

A fin de regularizar en cuanto sea posible la emigración y evitar abusos en la presentación de documentos para obtener permisos de embarque, he dispuesto recordar el cumplimiento de las disposiciones que rigen esta materia.

En su consecuencia y en harmonía con las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y 8 de Mayo de 1888, todas las personas que pretendan embarcar en este puerto para las Américas, habrán de presentar los documentos que se designan en las reglas siguientes:

1.ª Cédula personal con las señas generales y particulares escritas en igual letra que aquélla y el sello de la oficina respectiva, en el caso de que por ésta se expidan al público en tales condiciones. De otro modo, se exhibirán las cédulas al Alcalde del pueblo de los interesados, para que lo practiquen previa la identificación de éstos,

2.ª Los varones y las mujeres solteras que no hayan cumplido 23 años, una autorización de sus padres ó tutores, otorgada ante Notario, el Alcalde del pueblo de su vecindad ó el Cónsul de su nación, si aquellos residiesen en el extranjero.

3.ª Los varones, hasta la edad de 15 años, certificación del acta de nacimiento expedida por el Juzgado municipal correspondiente.

4.ª Los de 15 á 40 años, documento que acredite haberse hecho depósito de 2.000 pesetas en metálico para garantir la responsabilidad de quintas; certificación de hallarse libres de ésta, expedida por la Comisión provincial ó Comisión mixta de Reclutamiento, con el V.º B.º del Gobernador de la provincia. permiso del Capitán general de la región correspondiente, ó licencia absoluta, según los casos.

5.ª Las mujeres casadas, permiso de sus maridos, expedido ante notario, ante el Alcalde, ó ante el Cónsul respectivo si aquéllos se hallasen en otra nación.

6.ª Los varones y las mujeres mayores de 9 años, certificación de no estar procesados ni sufriendo condena, expedida por el Juzgado de instrucción ó por la Alcaldía.

7.ª Todos los documentos que expidan los Alcaldes, deberán ser visados por el Gobernador de la provincia ó legalizados por Notarios, en la forma prevenida, y esta última circunstancia deberán reunirla todos los demás documentos expedidos por funcionarios de otro orden, excepto los militares.

8.ª Los expedientes de embarque habrán de reintegrarse con un timbre de quince pesetas, clase 5.ª, y el impuesto de guerra correspondiente; según dispone el art. 84 de la ley del Timbre,

9.º El permiso de embarque se solicitará de este Gobierno con 48 horas de anticipación, por lo menos, á la salida del buque.

10. Para obtener permiso de embarque con destido á Cuba y Puerto-Rico, se observarán por ahora los preceptos de la Real orden de 10 de Noviembre de 1883.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que pretendan autorizaciones de embarque y de los funcionarios dependientes de mi autoridad al objeto de su mas exacto cumplimiento.

La Coruña 26 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, *Antonio Díaz Valdés.*

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Verín

Subasta

El día 5 de Enero de 1899, á las once de la mañana, se celebrará en dicha Administración, la subasta de un lote de dos garrafones, peso bruto treinta kilogramos conteniendo veinte litros de vino común, cuyas mercancías están tasadas en cinco pesetas.

Verín 28 de Diciembre de 1898.—El Administrador, Isidoro A. Romero.

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago público: que terminado el proyecto de reparto de consumos, cereales, sal, alcoholes y recargo transitorio para el corriente ejercicio económico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, calle Real, 17, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, y durante el cual, de Sol á Sol, podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho les covengan contra e mencionado proyecto, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que aquél contenga, advirtiéndose, que tan luego como termine el referido plazo, se procederá por la Junta repartidora al cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 del Reglamento fecha 11 de Octubre último.

Barco 28 de Diciembre de 1898.—Juan Gayoso.

Bande

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1899 á 1900, se hace saber á todos los terratenientes en este término municipal, presenten á la Junta pericial parte por escrito de las alteraciones sufridas en su riqueza líquida imponible por cualquiera de las causas que comprende el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á cuyo efecto se señala hasta el último dia del mes de Enero próximo, debiendo acompañar los documentos que acrediten haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidos.

Bande 26 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Abión

Debiendo esta Junta pericial ocuparse en breve de la formación del apéndice al amillaramiento de territorial para el próximo año económico de 1899 1900, se invita á todos los vecinos y forasteros, terratenientes en este término municipal, para que hasta el primero de Febrero próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamacionos de altas y bajas que hayan esperimentado en sus capitales respectivos, desde el último apéndice, motivadas p r ventas, sucesiones ó por cualqdiera de las causas que enumera el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañando á tales declaraciones los documentos traslativos de dominio, con nota de haber satisfecho el impuesto real; prevenidos que pasado el plazo referido, no le serán admitidas por extenporáneas, hasta el ejercicio inmediato.

Abión 26 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Terrazo.

CONTRIBUCION NIDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Muiños — Consta de 4.540 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 11.								
1	»	José Rodríguez Alvarez	Cados	Abacería	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
2	»	Francisco González Salgado	Taboadela	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
3	»	Agustín Alonso Rodríguez	Prado	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
		Clase 12.								
4	»	Antonio López Pérez	Parada	Aceite y vinagre	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
5	»	Amaro Pena	Abelleira	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
6	»	Juan Romero	Porqueirós	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
					135'00	21'60	156'60	9'39	»	»
		Tarifa 3.ª								
7	»	Domingo Alvarez	Prado	Una rueda á maiz y centeno por tres meses	6'50	1'04	7'54	0'46	»	»
8	»	Gerónimo González	Manso	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	»	»
9	»	Antonio Vázquez	Gumil	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	»	»
10	»	Fernando Vázquez	Idem	Dos idem id.	13'00	2'08	15'08	0'90	»	»
11	»	Gerónimo Fernández	Tourós	Una más de seis meses	10'00	1'60	11'60	0'70	»	»
12	»	Manuel Rodríguez Perdiz	Bargeles	Idem	10'00	1'60	11'60	0'70	»	»
13	»	Toribio Lorenzo	Idem	Idem	10'00	1'60	11'60	0'70	»	»
					62'50	10'00	72'50	4'38	»	»
		Tarifa 4.ª								
14	»	Bernardo Mira Rodríguez	Mugremis	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	»	»
15	»	Juan Alonso	Mans	Herrero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
					40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
				Resumen						
				Importa la 1.ª tarifa	135'00	21'60	156'60	9'39	»	»
				Idem la 3.ª	62'50	10'00	72'50	4'38	»	»
				Idem la 4.ª	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
				TOTAL	237'50	38'00	275'50	16'55	»	»

Muiños quince de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.—El Secretario, Epifanio Alvarez.

Don Epifanio Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Muiños.—Certifico: que la precedente matrícula estuvo expuesta al público durante el término de ocho días sin que se haya formulado contra la misma reclamación alguna por los interesados que la corporación acordó utilizar el recargo municipal del dieciseis por cien sobre las cuotas del Tesoro por industrial durante el próximo ejercio y que en este distrito no existe ningún industrial de los comprendidos en la tarifa quinta de patentes.

Y para que conste firmo la presente visada por el señor Alcalde en Muiños á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Epifanio Alvarez.—V.º B.º, Celestino Ferreiro.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99

Ayuntamiento de Villamarín

Consta de habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

MATRICULA que parala año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Pofesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 12.								
1	»	D. Antonio Blanco	Rego	Aceite y vinagre	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
2	»	Vitorio Noguerol	Tamallancos	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
3	»	Antonio López López.	Bouzas	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
4	»	Manuel Araujo.	Tolda	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
5	»	Bernardo Alvarez.	Tamallancos	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
					100'00	16'00	116'00	6'95	»	»
		Tarifa 3.ª								
6	»	Herederos de D. Francisco María Yebra	Villamarin	Una rueda molino por más de tres meses maiz y centeno	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
7	»	D. Ramón Megio	Rego	Dos idem por menos de seis meses	13'00	2'08	15'08	0'90	»	»
8	»	Ramón Novoa.	Villamarín	Una idem idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
9	»	Francisco González	Rio	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
10	»	Herederos de D. José Touriño	Villamarín	Dos idem	13'00	2'08	15'08	0'90	»	»
11	»	Manuel Rey	Rio	Una idem idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
					52'00	8'32	60'32	3'60	»	»
		Tarifa 4.ª								
		Sin base de población								
12	»	D. Manuel Suárez.	Osbán	Agrimensor.	58'00	9'28	67'28	4'04	»	»
13	»	D. Antonio López.	Feu	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	»	»
					80'00	12'80	92'80	5'57	»	»
				Resumen						
				Importa la tarifa 1.ª	100'00	16'00	116'00	6'95	»	»
				Idem la 2.ª	52'00	8'32	60'32	3'60	»	»
				Idem la 3.ª	80'00	12'80	92'80	5'57	»	»
				TOTAL	232'00	37'12	269'12	16'12	»	»

Importa la presente matrícula, las figuradas trescientas ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que deducidas cincuenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos del dieciseis por ciento del recargo municipal y seis por ciento del premio de cobranza, queda un líquido apercibir por el Tesoro de doscientas cincuenta y cinco pesetas salvo error: remitiéndose á la Administración de Hacienda de la provincia, para su superior aprobación. Villamarín trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel Suarez.—El Secretario, Francisco Mosquera.

Don Francisco Mosquera, Secretario del Ayuntamiento de Villamarín.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el dia cinco de Mayo hasta el dieciseis según los anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se haya interpuesto reclamacion alguna.

Villamarín dieciseis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Francisco Mosquera.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Suarez.

CONTRIBUCION NIDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de La Bola — Consta de 4.049 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
1	1	Don camilo de Prado Núñez	Podentes	Bodegón	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
		Tarifa 2.ª								
		Clase 1.ª								
2	3	Don José Prieto González	Sorga	Administrador de bienes por 250 pesetas de retribución	16'88	2'70	19'58	1'18	»	»
		Clase 3.ª								
3	3	Don Juan Antonio Péaez Domínguez	Muizás	Arrendatario de puestos públicos por 1.200 pesetas	7'20	1'15	8'95	0'50	»	»
					24'08	3'85	27'93	1'68	»	»
		Tarifa 1.ª								
4	399	Don Antonio Burdeos Estévez	Veiga	Una rueda molino por menos de 6 meses á maiz y centeno	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
5	»	Don Antonio Ramos Míguez	Sorga	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
6	»	Don Jose Pérez Fernández	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
7	»	Don José Pérez Sueiro	Tijosa	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
8	»	Don José Benito Méndez	Celanova	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
9	»	Don Ramón Rodríguez	Castro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
10	»	Don Antonio Castro	Faramontaos	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
11	»	Don Benito Alvarez Alvarez	Celanova	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
12	»	Don Benito Alvarez	San Mamed	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
13	»	Don Joaquín Lorenzo Tendón	Soutomé	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
		Tarifa 4.ª			65'00	10'40	75'40	4'50	»	»
		Profesiones del orden civil								
14	»	Don Gabriel González Forneiro	Pousa	Perito agrimensor	58'00	9'28	67'28	4'04	»	»
		Orden judicial								
15	»	Don Manuel María Teijeiro Vázquez	Veiga	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	»	»
				Resumen	80'00	12'80	92'80	5'57	»	»
				Importa la 1.ª tarifa	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
				Idem la 2.ª	24'08	3'85	27'93	1'68	»	»
				Idem la 3.ª	65'00	10'40	75'40	4'50	»	»
				Idem la 4.ª	80'00	12'80	92'80	5'57	»	»
				TOTAL	189'08	30'25	219'33	13'14	»	»

Importa esta matrícula las figuradas doscientas treinta y una pesetas ochenta y siete céntimos al año.—Bola diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Antonio Seijo.—El Secretario, Ricardo Vázquez.
Don Ricardo Vázquez Losada, Secretario del Ayuntamiento de la Bola. Certifico: que la precedente matrícula estuvo expuesta al público por espacio de ocho días sin que contra ello se haya reclamado por los interesados.
Y para que conste expido la presente en la Bola á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Ricardo Vázquez.—V.º B.º, Antonio Feijóo.